

que presenta. Nuestra, de la N.^a Redula expedida en
de fono á dos de Septiembre proximo, a nombre de dha Ciudad
de Lorca, un Procurador Empleado y Vecinos, pidiendo que el
Territorio f' intenta verse para la Excecion de nueva dñia
no es solo la Jurisdiccion Civil de la misma Ciudad, sino en
tambien las villas de Quilcan y Obara, Marañon, Fuente
alamo, Alled, y Totana, y que se pongan varias Testificacio
nes; Acuya instancia ha mandado el Señor N.º
varias Exams y torner, del Consejo de S.º M. en Oido en la
Real Chancilleria de Granada, Comisionado para la probanza
de este Pleito, se fue a esta Ciudad, y la de Chunchilla, y lo ha
executado en dho Señor N.º Antonio, en virtud de lo revuelto por
este Ayuntamiento, en el celebrado á veinte y nueve de Agosto
de este año, de que se entendiese con su Procurador Sindico; Delog.
le da cuenta para su inteligencia; Thabiendolo oido y conferido
Acordo que estos documentos se man a los otros que se han
presentado para que Obren a su tiempo los efectos que
haya lugar. Y quedo enterada de todo esta Ciudad.

Se acordó lo acordado
últimam. sobre sena
lam. de Alta por de Col
bra; y nombra m. de
Com. al S.º Sindico

Entendida la Ciudad por el S.º N.º Antonio Se acordó
Procurador Sindico Gual de la poca obsecancia de su provid. de
enquanto a Atamos de Cabrás, y principalmente la volunta
f' edis poco tiempo hase, reduciendolo a un corto numero
con varias prebeniones para evitar lo mucho dano y